****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 20 de junio de 2019, ACTA No. 25.06.2019, ACUERDO No. 366.06.2019. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 2 personas, acuerda: **a)** Dictaminar como No Elegible al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expediente No. 24430, modificando el dictamen emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, en fecha 30 de enero de 2009, que calificó al recurrente con CERO POR CIENTO DE DISCAPACIDAD (0%), debido a queno ha logrado demostrar mediante pruebas testimoniales o documentales fehacientes, que la lesión que presenta en el abdomen, le hayan ocurrido a consecuencia directa del conflicto armado, la información brindada por uno de los testigos no es coincidente a lo manifestado por el recurrente, en cuanto al mecanismo de lesión, además son testigos de referencia no presenciaron el hecho donde resultó lesionado, esto en atención al Art. 48, Lit. a) del Reglamento de la Ley. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Presidenta: “IRMA. S. AMAYA.”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General